

De la desprotección de la familia, a la sobreprotección del Estado: Una mirada a la intervención desde la institucionalidad del Estado

From a lack of protection of the family to an overprotective of state:
A look at the intervention from state institutions

A falta de proteção à família, Estado superproteção:
Um olhar sobre a intervenção das instituições do Estado

Yuli Andrea Botero-Caicedo

Mg(c) en Investigación en Psicología, Universidad Nacional de Educación a Distancia –UNAD–, Especialista en Educación, Cultura y Política, Universidad Nacional de Educación a Distancia – UNAD–. Docente investigadora Universidad Nacional de Educación a Distancia –UNAD– Colombia.
yuli.botero@unad.edu.co

Fecha de recepción: 05-12-2013

Fecha de aceptación: 28-12-2013

Resumen

En este artículo se referencia un análisis cualitativo de la intervención del Estado colombiano sobre menores institucionalizados, a partir de referentes como el marco de legalidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en contraste con Erving Goffman y el concepto de instituciones totales. El proceso se desarrolló a partir de entrevistas en profundidad con actores claves del medio institucional, como son los adolescentes institucionalizados y sus formadores; este es un análisis descriptivo de la vivencia de los menores con respecto a la protección que el medio institucional les proporciona. Finalmente se reconoce que el medio institucional, en sus características, puede ser comparado con una institución total, como lo son cárceles y hospitales psiquiátricos; que esto conlleva una vivencia del adolescente que puede inhibir primordialmente su desarrollo social, pero también su capacidad para afrontar la vida cotidiana. Se reconoce que la manera como es planteada la norma institucional es idealizada en su formación e implica unos limitantes significativos para el individuo inserto en este medio.

Palabras clave

Desprotección, sobreprotección, instituciones, menor.

Abstract

This article presents a qualitative analysis of the intervention of the Colombian State on institutionalized children, from references such as the legal framework of the Colombian

Institute of Family Welfare, in contrast to Erving Goffman and the concept of total institutions, referenced the process developed from in-depth interviews with key actors in the institutional environment such as institutionalized adolescents and their trainers, this is a descriptive analysis of the experience of children with regard to the protection that the institutional environment provides. To finally recognize that the institutional environment in their characteristics can be compared to a total institution, as are prisons and psychiatric hospitals, this entails an experience that can inhibit adolescent social development primarily, but also their ability to cope with everyday life. It is recognized that the way it is raised institutional rule is idealized in their training and involves a significant limitations to the insert individual in this medium.

Keywords

Deprotection, overprotection, institutions, young.

Resumo

Este artigo apresenta uma análise qualitativa da intervenção do Estado colombiano em crianças institucionalizadas, a partir de referências, como o quadro jurídico do Instituto Colombiano de Bem-Estar Familiar, em contraste com Erving Goffman eo conceito de instituições totais, referenciado o processo desenvolvido a partir de entrevistas em profundidade com os principais intervenientes no ambiente institucional, como adolescentes institucionalizados e seus formadores, esta é uma análise descritiva da experiência das crianças no que diz respeito à proteção que o ambiente institucional proporciona. Para finalmente reconhecer que o ambiente institucional em suas características pode ser comparado a uma instituição total, assim como prisões e hospitais psiquiátricos, o que implica uma experiência que pode inibir o desenvolvimento social do adolescente, principalmente, mas também a sua capacidade de lidar com a vida cotidiana. Reconhece-se que a maneira como ele é gerado regra institucional é idealizada na sua formação e envolve um limitações significativas para o indivíduo inserir neste meio.

Palavras-chave

A desproteção, superproteção, instituições, menor.

“Las instituciones se experimentan ahora como si poseyeran una realidad propia, que se presenta al individuo como un hecho externo y coercitivo”.
Berger, P y Luhmann, T (2001, p. 80).

1. Introducción

El mundo institucional no es un mundo ajeno a ninguno de nosotros; nacemos dentro de éste y vivimos alrededor de lo que nos representa. Por ejemplo, la institución familia es nuestro primer medio socializador: este medio institucional es nuestro primer referente del mundo social, el que nos inserta en las disposiciones normativas de la

sociedad. Desde el momento en que nacemos hasta el final de nuestros días las instituciones comienzan a representar una realidad objetiva, que se presenta a nosotros como un hecho externo y coercitivo, en el sentido en que impone ciertos patrones, pautas, roles y cada medio institucional procura que éstos se acepten, respeten y cumplan. Un aspecto relevante de los medios institucionales es el hecho de que tienen características diferenciales. Cada medio institucional se constituye en una filosofía, interés y normatividad con similitudes y diferencias a otros medios. Goffman ha logrado desarrollar una clasificación de los medios institucionales en dos tipos de instituciones: las totales, donde el entorno institucional es cerrado, y las demás, que son consideradas como entornos institucionales abiertos. En este escrito se pretende analizar los centros de protección de menores en situación de vulnerabilidad, desarrollando un comparativo de éstos con lo que se concibe como instituciones totales, haciendo un análisis de la protección que el Estado realiza sobre estos niños, niñas y adolescentes, y la normatividad que acoge a esta protección, tomando dos perspectivas de análisis respecto de ésta: la vivencia del adolescente institucionalizado y del funcionario encargado del proceso de reivindicación de sus derechos, reconociendo cómo este nivel de protección puede llegar a ser tan estructurado y coercitivo que se pudiese plantear una posible sobreprotección del Estado en aquellos que se han convertido en sus hijos, como comúnmente se denomina a los niños, niñas y adolescentes (NNA) que quedan bajo la protección del Estado –hijos del Estado–.

2. Metodología

Para el presente estudio se ha realizado un análisis fenomenológico, orientado a analizar la vivencia del adolescente sobre la intervención de la institucionalidad del Estado con respecto a su condición de vulnerabilidad; en este proceso se desarrollaron entrevistas en profundidad con actores claves del medio institucional. El testimonio de un adolescente interno en el medio institucional, con nueve años de estar inserto en esta institución, igualmente se contrasta con el de una formadora encargada del grupo de adolescentes del medio institucional. El proceso se llevó a cabo por medio de tres momentos de encuentro para el desarrollo y profundización de la entrevista. Como criterio de inclusión de los entrevistados se tomó –y en la consecución del estudio se tomará– el tiempo de pertenencia en el medio institucional con mínimo dos años, y que la edad de los adolescentes oscile entre los 16 y 18 años, considerando que es importante para el estudio que se hallen en la etapa de egreso de la institución. Se realizó la entrevista teniendo en cuenta las siguientes categorías: la normatividad del medio institucional, sus relaciones sociales, las habilidades adquiridas y la proyección por fuera del medio institucional. Para cada categoría se elaboraron diez preguntas relacionadas, las cuales fueron ampliadas dependiendo del proceso de las entrevistas. En el paso siguiente al desarrollo de esta investigación se pretende ampliar el universo de las entrevistas a más adolescentes, aplicación de la técnica de mapa de redes, con la perspectiva de reconocer la red social constituida por el adolescente en el transcurso de su pertenencia al medio institucional. El análisis aquí establecido se realizó por medio de un proceso de triangulación de datos, entrelazando los datos obtenidos para las dos entrevistas por cada categoría de análisis.

3. Contenido

La normatividad es ideológica

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente gubernamental que se encarga de la protección de la infancia, la niñez y la adolescencia en Colombia. Como tal tiene a su cargo las diferentes acciones que se desarrollan a nivel nacional para la garantía y cumplimiento de los derechos de los niños, ello relacionado con la Convención de Derechos de los Niños firmada en 1989 por los países miembros de Naciones Unidas, ente del que Colombia hace parte. La Convención plantea una serie de derechos de los niños, niñas y adolescentes, además de establecer los mecanismos para la garantía de éstos.

En el marco de esta Convención de Derechos de los Niños se plantea: “*Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado*”. Es precisamente en este marco legal que se plantea el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006); a partir de este Código el ICBF desarrolla sus estrategias de atención a la población de niños, niñas y adolescentes. Es así que en el marco normativo que refiere el ICBF se plantean unas instituciones u operadores del servicio de protección de menores; éstos se dividen en Casa Hogar de Protección, Hogares Sustitutos, Internado de Atención Especializada, Hogar Sustituto para Discapacidad, Internado de Diagnóstico y Acogida, Internado de Discapacidad Mental, e internado de Preparación para la Vida Laboral y Productiva. De esta serie de internados de atención a niños, niñas y adolescentes el tipo de institución objeto de nuestro análisis es la Casa Hogar de Protección. El ICBF (2010, p. 57) define el servicio prestado por este medio institucional de la siguiente forma: “*Es una modalidad para el restablecimiento de derechos, que brinda durante las 24 horas al día, 7 días a la semana, los cuidados sustitutos de la vida familiar a niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos*”. De acuerdo con la anterior definición, los niños, niñas y adolescentes institucionalizados tendrán prioridad en la garantía y cumplimiento de sus derechos; para ello las instituciones deben garantizar los siguientes procesos de atención en aras de restablecer sus derechos: atención psicosocial, salud y nutrición, educación y desarrollo, desarrollo vocacional, laboral y productivo, ciudadanía, y uso responsable del tiempo libre.

Es importante aquí hacer el paralelo con lo que implican las instituciones totales y su similitud de acuerdo con lo que se plantea en la normatividad, con los internados de protección de niños, niñas y adolescentes en Colombia.

Pérez, J. (2000) citando a Goffman (1973) define una institución total como: “*Un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos, en igual situación aislados de la sociedad por un período apreciable, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente. Las cárceles sirven como ejemplo notorio*”.

Al desarrollar un análisis de esta definición brindada por Goffman, es necesario especificar que un internado para menores tiene algunas o la gran mayoría de características que Goffman señala como institución total, como son: el hecho de ser un lugar de residencia y trabajo (estudio, labores diarias, preparación para la vida laboral), donde

un gran número de individuos, en igual situación, viven en cierto modo aislados de la sociedad, aunque no tan radicalmente como en otro tipo de instituciones totales (ej. la cárcel); los NNA en este tipo de instituciones comparten su encierro, una rutina diaria, que es administrada formalmente por un medio institucional. Por lo tanto, la definición aplica casi completamente, excepto por el hecho de que en definición propia legal, el medio institucional de protección de menores no se identifica con el hecho de aislar al individuo de la sociedad. Es precisamente en este aspecto en el que deseo hacer énfasis, puesto que aunque legal y normativamente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar¹, no plantea aislar a los NNA de la sociedad, es importante reconocer cómo, en la dinámica de los medios institucionales, no es tan ideal con respecto a esa socialización, convirtiéndose en la cotidianidad en una institución total, con los elementos que ella representa; todo esto basado en una ideología del cuidado y protección del niño o adolescente.

Rodríguez A., Aguirre B. (1995, p. 5), refiriéndose a las instituciones cerradas del Estado plantean que:

Puede tratarse de una forma impuesta de castigo o tratamiento, un retiro del mundo más o menos voluntario, o un proceso de (re) educación o servicios; en este sentido podemos afirmar que las instituciones totales suelen ser de índole pedagógica, terapéutica, religiosa, militar o penal.

Según Zimbardo (1984)

Ejercen el control en función de las presuntas necesidades y deficiencias de los individuos, sobre todo los enfermos, inválidos, peligrosos –yo añadiría, vulnerables–, etc.; por eso, en lugar de la tortura, el exilio y otras herramientas de la tiranía, ahora se produce la intervención y el control por medio de herramientas del tratamiento, de carácter más psicológico y social, tales como: educación, terapia, servicio social, rehabilitación y reinserción.

De acuerdo con la anterior cita se debe plantear entonces cómo la institución total es similar a lo que el ICBF plantea para los hogares de protección, donde hay unos servicios de obligatorio desarrollo para la institución en beneficio de la población usuaria; esta oferta incluye servicios como la atención psicológica y social, que podría ser comparable al tratamiento que nos plantean Rodríguez A., & Aguirre B., puesto que implica el análisis de caso, diagnóstico y tratamiento a la situación psicosocial del individuo, la educación básica, a la que los niños y adolescentes deben acceder. Para ello, el medio institucional se ve obligado no sólo a garantizar este servicio, sino además a asegurar que se tome este servicio por parte del beneficiado; aspecto igualmente comparable es el de la preparación vocacional y laboral equiparable con las terapias, procesos de rehabilitación y trabajo, dados en otro tipo de instituciones totales.

¹ Es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Trabajando por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. En: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortallCBF/EIinstituto>.

Para dar un enfoque más vivencial y claro de lo que implican los hogares de protección con respecto a la tesis de Goffman, se plantea la siguiente cita que referencia la vivencia de un adolescente de 16 años, que lleva 9 años en hogares de protección y 11 años bajo la protección del Estado. El adolescente nos plantea, con respecto a sus sentimientos frente a la protección del Estado: *“es demasiado el cuidado, no le permiten a uno salidas, hacer cosas, aprendizajes... todo hay que hacerlo aquí, yo quería hacer un curso de panadería y es un problema porque aquí no lo hay, (sic) sólo puede uno aprender lo que hay aquí”*. Como lo plantea esta vivencia, la institución total coacciona al individuo. En los medios institucionales objeto de análisis se brindan las diferentes atenciones a las que se encuentran comprometidos como hogar de protección; sin embargo se generan tantos servicios propicios en el mismo medio, que se espera de algún modo cumplir en este espacio con todas las necesidades que el niño, niña o adolescente tenga, lo cual afecta de forma significativa la posibilidad de socialización del individuo.

Según Rodríguez A. & Aguirre B. (1995: 4) citando a Goffman (1961): *“La barrera que las instituciones totales levantan entre el interior y el exterior marca la primera mutilación del yo”*. Se puede identificar cómo la protección que el Estado brinda a los NNA conlleva que éstos sientan un alto nivel de coerción; de algún modo la protección que el individuo vivencia en este aislamiento social y los diferentes cuidados que le brindan en aras de su protección implican un sentimiento de angustia, de encierro, de mutilación del yo. Como lo diría Goffman, esto se evidencia claramente en la forma como el adolescente define aquello que añora de su experiencia antes de ingresar al medio institucional: *“Estar libre, estar con la familia, estoy como ahogado, encerrado, me siento ahogado”*. La percepción del adolescente lo lleva al extremo de sentirse encerrado, como si estuviese privado de su libertad, lo que nos referencia un propósito contrario al que normativamente pretende el Estado al plantear la garantía de derechos y la protección integral. Aunque el joven no se encuentra privado de su libertad, la cantidad de sobreprotección, de garantías, servicios y acciones que se llevan en aras de garantizar su protección integral, conlleva una sensación de ahogo y encierro: se siente privado de su libertad, aspecto que sería evidentemente una violación a uno de sus derechos fundamentales.

De acuerdo con lo anterior es importante resaltar, además, la vivencia de la funcionaria entrevistada, con dos años de experiencia en este medio institucional: *“Uno quisiera que aquí todo lo hubiera, se trata de brindar todo lo mejor a los niños y adolescentes, lo que no se puede brindar dentro de la institución es difícil puesto que cualquier salida de los niños o adolescentes implica una serie de permisos, de análisis... que en cierto modo uno desea que todo se pueda hacer aquí mismo, por ejemplo, quisiéramos que todo lo que ellos quieren estudiar se los dieran aquí, que aquí pudiese atenderlos el médico, aunque esto de cierto modo se hace... precisamente porque son tantas las restricciones para las salidas de ellos que uno procura evitar todo ese desgaste; no por pereza sino porque realmente es difícil y desgastante”*. En esta perspectiva es relevante comprender que los medios institucionales para las decisiones que se toman con respecto de los niños y adolescentes dependen de un defensor de familia, que aunque no tiene un contacto constante con los niños y adolescentes toma todas las decisiones legales, prácticas y de mo-

vilidad de los beneficiarios. Toda acción de movilidad de los niños y adolescentes para acceder a alguno de estos servicios por fuera del medio institucional va a depender de aquello que el Defensor considere pertinente y estas decisiones deben ser tomadas y avaladas de forma escrita. Con ello, es importante comprender que este tipo de condiciones, de acciones, son extremadamente regularizadas y los medios institucionales procuran cumplir con estas normatividades, puesto que si en determinado caso algo sucediese con uno de estos niños o adolescentes la institución debe dar cuenta de haber llevado a cabo el debido proceso convenido.

Categorías de Derecho–Utopía Normativa



La utopía que nos plantea la normatividad se encuentra en que se habla del total restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para ello el Estado colombiano, a través del ICBF plantea cuatro categorías de derecho: existencia, desarrollo, ciudadanía y protección. En éstas se dividen los diferentes servicios que el niño o adolescente recibirán desde la restitución de sus derechos.

Fuente definiciones: Unicef (2008). Decisiones ganadoras para niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Hechos y Derechos VI Encuentro de Gobernadores por la Infancia, la Adolescencia y la Juventud.

Como se puede apreciar en la gráfica, desde la concepción legal y estratégica del cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se plantean cuatro categorías de derecho, todas pensadas en un nivel ideal de desarrollo. Este tipo de planteamientos están ajustados a todo el marco estratégico y de acción de los diferentes entes gubernamentales a nivel nacional, departamental y municipal, y se propicia para todos los niños, adolescentes y jóvenes de Colombia, es decir, no sólo para aquellos que están bajo protección del Estado. Aun así cabe resaltar que con mayor razón aquellos que se encuentran en tal condición, son para los que el Estado y los entes gubernamentales tienen un mayor grado de obligatoriedad de hacer cumplir todas estas disposiciones.

De aquello que nos propone la ley en las categorías de derecho y de acuerdo con la vivencia que nos plantea el joven institucionalizado y la funcionaria entrevistados, existen dos aspectos básicos que el Estado no proveería: el primero de la categoría existencia y que se debe más a situaciones externas que al Estado o a los medios institucionales es Ninguno sin familia. No obstante es verídico y claro que los medios institucionales de protección de NNA, a pesar de la cantidad de cuidado y apoyo que se brinda, nunca se va a sustituir a un medio familiar. El otro se relaciona con la categoría de ciudadanía, que está enfocado a todos los que participan en espacios sociales; esta categoría, y especialmente este objetivo, son de difícil cumplimiento en los medios institucionales, aunque no se puede plantear que no se cumpla, se hace de forma restringida, porque las mismas condiciones de la ley dificultan esta opción.

Para la categoría de derecho Ciudadanía, en los lineamientos para los hogares de protección se encuentra que esta categoría implica que *“es necesario que la participación de los NNA², se constituya en una práctica cotidiana en los servicios de restablecimiento de derechos, y se evidencia su inclusión para la toma de decisiones sobre los asuntos que les competen, de acuerdo con su edad y su nivel de desarrollo, como en la vinculación al entorno social y comunitario. Este derecho se hace visible en el servicio cuando se desarrollan acciones como: Constitución de un gobierno institucional, construir con los NNA pactos de convivencia y seguimiento a lo pactado, escuchar a los NNA y familias para la búsqueda de explicaciones y soluciones a las situaciones particulares o especiales de vulneración o convivencia en la modalidad, realizar semestralmente una encuesta de satisfacción con el servicio y evaluación del mismo, dar uso al buzón de sugerencias, posibilitar el contacto del NNA con el Defensor de Familia, vincular a los niños, niñas o adolescentes a grupos comunitarios para crear redes sociales de apoyo”*. Se puede evidenciar entonces que de acuerdo con el lineamiento institucional se encuentran diferentes acciones importantes para el desarrollo de esta categoría.

La entrevista a la funcionaria nos aporta la siguiente información: *“de ciudadanía, la institución tiene el buzón de sugerencias, se hace la elección de personero y el gobierno institucional, los niños son informados de las diferentes acciones, se hace la encuesta de satisfacción.... en participación de grupos tenemos la chirimía, el grupo de gimnasia (...) participación por fuera de la institución, principalmente los que van a la iglesia que es sólo uno aquí y hay dos jóvenes que participan en pesas con un grupo... muchos quieren participar pero eso es difícil... Dejar salir muchos jóvenes es problemático, además que el Defensor no aprueba tantas salidas, normalmente se trata que todos participen en los grupos de aquí”*. Se hace evidente, entonces, cómo la normatividad en cierto modo define un nivel de acciones contrapuestas en la forma como plantea los objetivos y formas de intervención referentes al tema de ciudadanía. Es claro que normativamente se exige que los NNA institucionalizados tengan un proceso de socialización y participación comunitaria; sin embargo, en la realidad institucional se evidencia que el proceso para posibilitar esta participación no es de autonomía institucional, sino que el ICBF define cantidad de acciones estructuradas y reglamentarias para posibilitar estos contactos sociales, es una doble vía: las salidas del medio institucional propician

2 Niños, niñas y adolescentes

la categoría de ciudadanía y las restricciones y reglamentación respecto a estas salidas propician la categoría de protección, y en esta doble vía la socialización del NNA queda directamente afectada.

Frente al procedimiento a seguir para posibilitar ese servicio y la razón de que sea tan limitado, la funcionaria nos define: *“al Defensor le da temor dar el permiso porque se han presentado situaciones donde le ha pasado algo a los niños o porque ellos aprovechan para evadirse... Para que se dé una salida de un niño, el proceso a seguir es estudiar la decisión en grupo de estudio que se realizan todos los viernes, con todo el equipo psicosocial. Se realiza una carta para la Defensora solicitando el permiso y se espera la aprobación, la cual el Defensor hace mensualmente; cada mes se debe enviar la lista de solicitudes con los diferentes datos: nombre del niño, fechas y horarios de salida, nada de esto se puede improvisar... todo debe tener sus tiempos”*. A partir de lo anterior, algo importante a resaltar es si realmente en una vida social cotidiana de un joven adolescente, la realización de todo este procedimiento puede llegar a afectar su socialización; frente a esto la funcionaria nos plantea un aspecto interesante: *“hacen muchos requerimientos que a veces **sobrepasan la cotidianidad de una persona no institucionalizada**”*. Esto, sumado a la vivencia del joven que expresa: *“pero para uno es más complicado, tiene mucho problema una salida, muchas cosas, como la tecnología, ir a internet, entrar al Facebook, salir con amigos, tener novia, hasta hacer tareas con los compañeros... todos queremos conocer muchas personas externas, para que más adelante no nos estrellamos con la gente, pero aquí no se puede”*. En estas apreciaciones y vivencias referidas se puede reconocer cómo la vida cotidiana del adolescente, aquellas acciones que los niños y adolescentes realizan a diario, se ven directamente afectadas en el proceso. Además es importante comprender cómo el mismo adolescente entrevistado reconoce la importancia que tiene la socialización, cómo el proceso de acercamiento y reconocimiento de otros medios sociales puede servir para su preparación a la vida fuera del medio institucional.

“La realidad objetiva de las instituciones no disminuye si el individuo no comprende el propósito o el modo de operar de aquellas”.
Berger y Luhmann (1968, p. 83)

De acuerdo con las anteriores vivencias, es clave resaltar cómo el proceso normativo se centra en aspectos objetivos de la realidad, haciendo parte de esta objetividad el hecho de que para proteger al NNA es importante controlarlo, regularlo y mantener una vigilancia constante sobre éste *“24 horas al día, 7 días a la semana”*, con lo cual define propósitos y modos de operar. La realidad subjetiva queda directamente afectada en este proceso, principalmente para este caso de la socialización del individuo, del NNA, que hacen parte del medio institucional, aspecto que no ha sido considerado en lo que subjetivamente puede representar para el NNA. De acuerdo con los aspectos normativos que se han planteado, es importante comprender cómo estos procesos que plantea el Estado y en su representación el ICBF se desarrollan en la perspectiva de la protección integral del NNA, es decir: el Estado da prioridad a la protección del niño, de esta forma cualquier decisión con respecto a los NNA deberá ser tomada con el mayor nivel de análisis posible.

Reflexiones: la tensión entre institución – institución total; el Estado, un padre sobreprotector

Cuando un niño o adolescente se encuentra en situación de vulnerabilidad, existen dos vías para la solución del proceso jurídico. Una es la medida de **vulnerabilidad**, donde el niño o adolescente es llevado a un medio institucional por un tiempo no mayor a seis meses, donde se desarrolla un proceso de intervención individual y familiar para la restitución de sus derechos, con miras al reintegro familiar. La otra es la medida de **adoptabilidad**, que es aquella que se toma cuando definitivamente el proceso indica que el niño o adolescente no podrá volver a su medio familiar; en este caso, dependiendo de la edad del niño o adolescente se determina el proceso a seguir con respecto al internado al cual debe ingresar. Después de la edad de ocho años se considera al niño como de difícil adopción, puesto que en la gran mayoría de casos ésta se da en menores de ocho años. Es allí cuando ingresan a medios institucionales como los hogares de protección, y desde ese momento se considera a ese niño o adolescente “hijo del Estado”, es decir, será éste quien desarrolle y garantice su cuidado y protección.

Este hijo del Estado representado en los niños, niñas y adolescentes inmersos en los medios institucionales, está protegido desde todo aquello que se considera que es necesario para que un NNA tenga un desarrollo integral. Respecto del tema de la protección y toda la discusión que hasta el momento ha sido planteada, se puede encontrar que existen diferentes elementos en que el Estado, representado en los medios institucionales, garantiza la protección integral del individuo desde las mismas categorías de derecho definidas por el Estado. Ante estas condiciones y las vivencias relacionadas, se puede comprender cómo esta protección puede ser percibida como extrema, al punto que pueda hablarse de un grado de sobreprotección sobre el niño o adolescente.

La sobreprotección es definida por López, P. (sf) como “«proteger o cuidar en exceso”. Se da un excesivo control o unos límites bastante rígidos que imposibilitan un adecuado desarrollo de los chicos y de las chicas. Es necesario comprender que bajo la percepción de vulnerabilidad a que se acoge el Estado, el ICBF y las demás instituciones, esta situación implica la necesidad de brindar la mayor cantidad de cuidados, en el interés de restituir los diferentes derechos de niños, niñas y adolescentes. Esta percepción fue valorada a través de las entrevistas y evidenciada en las siguientes respuestas: “*Sí es demasiado el cuidado, no le permiten a uno salidas, hacer cosas, aprendizajes... como pasa aquí pocas salidas y todo hay que hacerlo aquí, yo quería hacer un curso de panadería y es un problema porque aquí no lo hay, (sic) sólo puede uno aprender lo que hay aquí*” y “*Sí, sobreprotege, porque no da la oportunidad de generar espacios donde los adolescentes puedan participar, la independencia y socialización se ve afectada, pues todo tiene que ser legalizado, hasta la más mínima salida. Uno lo ve en los jóvenes cuando ya egresan, ¡el miedo de los muchachos cuando van a egresar!*”. A partir de las anteriores citas, y otros elementos ya especificados, se encuentra que el nivel de sobreprotección se evidencia en el sentido de cómo aquellos procedimientos que se llevan a cabo y exigen la protección del Estado implican que las acciones conlleven cierto grado de sobreprotección, las limitaciones y la necesidad de un total control por parte del ICBF de cada decisión, de cada permiso y de cada acción con respecto a los

NNA hacen que se limiten ciertas necesidades de tipo sociales, de independencia, y en algunos casos, incluso de formación.

Ante esto es importante resaltar que la sobreprotección implica unas consecuencias negativas en el comportamiento del NNA sobreprotegido; uno de estos aspectos se relaciona con:

El miedo y la inseguridad. *Cuando los niños y las niñas no han dado los pasos necesarios para conocer el funcionamiento de las cosas, cuando no han hecho sus propias comprobaciones, cuando no han aprendido a resolver los problemas cotidianos, cuando no han experimentado las consecuencias de sus actuaciones... y necesitan enfrentarse a situaciones en las que no está el padre o la madre, suelen sentir miedo, inseguridad, dificultades para tomar decisiones. Dependen en exceso.*

Este aspecto se evidencia en la cita anterior, donde la funcionaria nos expresa el temor de los jóvenes que egresan del medio institucional, relacionado éste con la dependencia que se ha venido construyendo en el individuo; al tener todas las necesidades resueltas en un medio institucional y no haber adquirido las habilidades para resolver por sí mismo estas necesidades, se genera la dependencia, lo cual se puede reconocer en la expresión de la funcionaria que nos plantea que: *“Es importante buscar formas para generar autonomía en los jóvenes, los temores que puede generar enfrentarse al mundo, en muchos casos desconocen la autonomía, por ejemplo: comprar algo, diligenciar documentos. Puesto que la responsabilidad de estas cosas recae en el adulto y no sobre el niño. Lo cohiben mucho, en la idea de protegerlo no se les brinda lo necesario para aprender a vivir por fuera del medio institucional”*. En esta misma lógica, la necesidad de brindar todos los cuidados necesarios para el NNA, quedándose corta la ley en cómo se van a fomentar la autonomía y las habilidades para la vida, cuando el NNA ya tiene todo aquello que necesita y aquello que no tengan las instituciones está obligado a brindarlo. Uno de los aspectos más afectados es su socialización; es la misma habilidad para relacionarse, como lo plantea el joven entrevistado en una cita anterior: *“Todos queremos conocer muchas personas externas, para que más adelante no nos estrellemos con la gente, pero aquí no se puede”*. Es decir, el joven reconoce la necesidad de socializar con otras personas, para conocer qué implica relacionarse y tener un criterio para la toma de decisiones.

De acuerdo con lo anterior se reconoce que las restricciones que son explícitas en el proceso institucional afectan la socialización del individuo de forma directa y primordialmente el cómo esta socialización se desarrollará a futuro por fuera del medio institucional. Respecto a la sobreprotección del Estado y las consecuencias que pudiese tener en un NNA según lo que implica la crianza dentro de un sistema sobreprotector, se encuentra que en el desarrollo teórico dado de la institución total, Rodríguez A. & Aguirre B., plantean unos efectos psicológicos, derivados de la experiencia prolongada en comunidades cerradas; este fenómeno es conocido como institucionalización. Rodríguez. A, y Aguirre, B. (1995, p. 10) citando a Niskanen (1975) lo definen de la siguiente forma:

Las características de este cuadro son: inseguridad de sí mismo, temor a la vida y a la libertad, fuerte dependencia de la institución, falta de interés general o apatía, pasividad, incapacidad de planificar el futuro y dificultad de comunicarse con otras personas.

Este fenómeno de la institucionalización se hace visible en estos medios institucionales en el momento que el individuo ya no es un adolescente y empieza a transcurrir el proceso para su preparación al egreso, el cual se encuentra entre los 17 y 18 años. Este es el momento en que el medio institucional comienza a reforzar en el joven las habilidades para la socialización; ante este momento la funcionaria nos plantea que los jóvenes sienten “*miedo, buscan apoyo de personas de la institución... la cocinera, el monitor, el psicólogo o hasta el director, tratando de contar con alguien... en otras ocasiones a gente externa, compañeros del colegio o personas que conocen de instituciones a las que han pertenecido. Muchos se ponen perezosos, ya no quieren hacer nada, no quieren salir cuando antes no hacían sino pedir salidas*”. Es evidente a partir de esta apreciación que el proceso de institucionalización conforma en el NNA determinados temores, principalmente para aquellos que han dependido durante un tiempo considerable del apoyo de estos medios institucionales. Por ello, es importante destacar no solo cómo afecta la mínima socialización a la que estos NNA tienen real acceso, sino que además se resalta cómo esto implica el hecho de un fenómeno de institucionalización propio de las instituciones totales, creando un alto nivel de dependencia del individuo a lo que esta institución le representa.

La vulnerabilidad, situación o condición

El ingreso de un niño, niña o adolescente a un medio institucional es determinado por la concepción de que éste ha presentado alguna situación de vulneración o inobservancia de sus derechos fundamentales; es decir, los derechos consagrados en la Ley 1098 del 2006. Inmediatamente es denominado como un niño vulnerable y esta concepción estará explícita en el niño o adolescente en cuanto permanezca en un medio institucional. Ante esto sería importante preguntarse: cuando el Estado, ICBF y el medio institucional lo denominan como ser vulnerable: ¿cuál representación adquiere el individuo de sí mismo?, y al otorgarle todas las condiciones posibles para que el individuo se aparte de tal vulnerabilidad, ¿en qué momento éste deja de ser vulnerable?, además de ¿qué individuo psicológicamente se está construyendo? y ¿cómo apartar a un individuo de su situación de vulnerabilidad cuando se nomina como ser vulnerable?

El yo es una entidad reflejada, porque refleja las actitudes que primeramente adoptaron para con él los otros significantes: el individuo llega a ser lo que los otros significantes lo consideran. Éste no es un proceso mecánico y unilateral: entraña una dialéctica entre la autoidentificación y la identificación que hacen los otros, entre la identidad objetivamente atribuida y la que es subjetivamente asumida. Berger y Luhmann (1968, p. 167)

Ante esto es importante resaltar una vivencia, expresada por la profesional entrevistada: “*Cuando un adolescente comienza a hacer el proceso de egreso, se le pide que haga sus diligencias personales (diligenciar documentos, servicios de salud, matrícula en centros educativos)... normalmente esto se hace cuando tienen más o menos los 17 años, que es más fácil darles esa libertad... los muchachos llegan por ejemplo a un centro de salud, se paran en la ventanilla y esperan que con decir que son del ICBF los atiendan, no hay estructura, no entienden cómo funciona y les da mucho temor enfrentarse a estas*

situaciones, donde deben defenderse solos". A partir de lo anterior, se podría hablar de que tal nominación se convierte en una auto-identificación: el adolescente se representa como un ser vulnerable, y con ello como un ser indefenso, de tal manera que al enfrentarse a otros mundos, otras realidades, como son: el tipo de diligencias que hasta ese momento las han llevado a cabo los adultos, el individuo en su auto-identificación espera recibir el mismo trato que durante años ha recibido y que al nombrarse como individuo vulnerable, el sistema le facilite cualquier tipo de proceso.

4. A modo de conclusión

En lo anteriormente expuesto se pretende comprender cómo la normatividad del mundo institucional está bajo un parámetro idealista y debe estar bajo tal; sin embargo, la realidad de la vivencia cotidiana en muchas ocasiones supera lo que legalmente se instaura sobre esta cotidianidad y que se convierte en un peso diario, el cual todos llevamos. En medios institucionales como el que hemos trabajado en este escrito, es mucho más palpable el cómo la vivencia diaria sobrepasa lo que legalmente, desde la normatividad de los entes gubernamentales, se pretende reconocer, al punto que un NNA termina bajo sistemas como el de las instituciones totales. Son muchos los aspectos que la ley en su estructura organizada que no pretende dejar nada por fuera, no va a poder cubrir. La realidad de un joven institucionalizado, sus necesidades, que van más allá del alimento, la educación, el vestido y la vivienda... sobrepasan lo que legalmente un ente regulador de gran magnitud como es el ICBF en Colombia puede considerar: aspectos como la afectividad, la socialización, la tecnología, la movilidad social, las culturas juveniles, la identidad, incluso la necesidad de vivir experiencias básicas que cualquier joven vive a su edad, como tener una novia o novio, la salida a un campamento, el ir a cine, participar en reuniones de amigos. Es decir, un niño, niña o adolescente que tiene sus necesidades básicas satisfechas, pero que se siente atado, sin libertad, coaccionado por un sistema del que depende para sobrevivir puesto que por las limitantes impuestas no ha aprendido a vivir sin tal sistema.

Referencias bibliográficas

1. Berger, P. & Luhmann, T. (1968). *La construcción social de la realidad*. Editorial Amorrortur.
2. Naciones Unidas (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Editorial Nuevo Siglo.
3. López, P. (sf). *Madres y padres, los límites y la sobreprotección*. Revista Aula Libre.
4. Ley 1098 de 2006. *Código de Infancia y Adolescencia de Colombia*.
5. Pérez, J. (2000). *La construcción social de la vida carcelaria*. Pontificia Universidad Católica de Perú. Fondo Editorial. En: <http://books.google.com.co/books?id=JzLJTxJqLuAC&pg=PA93&lpg=PA93&dq=goffman+instituciones+totales&source=bl&ots=j8IVzWCEGP&sig=VREbvOmQ02bGoQARlXxgmQYNLUQ&hl=es&sa=X&ei=Mcd9UNKGGIea9QSroiCoBQ&ved=0CFcQ6AEwBg#v=onepage&q&f=false>

6. Rodríguez, A., Aguirre, B. (1995). *Patios abiertos y patios cerrados: psicología cultural de las instituciones*. Editorial Boixareu Universitaria. En: http://books.google.com.co/books?id=cT6zd9zBDmEC&printsec=frontcover&hl=es&source=gs_ge_summary_r#v=onepage&q&f=false